

CUENTA DE COBRO

No 001

EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES DEL
ATLANTICO - INDEPORTES

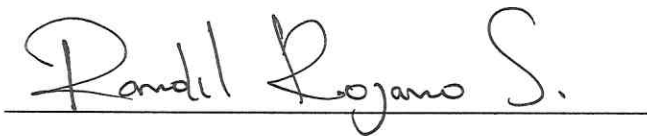
DEBE A:

RANDIL RAFAEL ROJANO SANJUAN

C.C. 1042997370

La suma de dos millones quinientos mil pesos M/L (\$2.500.000)

Por concepto del contrato No. 20230232 con el objeto **prestación de servicios profesionales para apoyar al instituto departamental de recreación y deportes del atlántico en el desarrollo de sus programas misionales.** correspondiente al mes de junio de 2021.

A handwritten signature in black ink, reading "Randil Rogano S.", is written over a horizontal line.

RANDIL RAFAEL ROJANO SANJUAN
C.C 1042997370 de Sabanalarga

Barranquilla, 30 de junio 2023

Señores

**INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES DEL ATLANTICO -
INDEPORTES**

Ciudad

Ref: CERTIFICACION PARA EFECTOS DE RETENCION EN LA FUENTE LEY 1819 DE
2016 – RENTAS DE TRABAJO

CERTIFICACION BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO

Yo Randil Rafael Rojano Sanjuan identificado con la cédula de ciudadanía N.º 1042997370 expedida en Sabanalarga, con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley 1819 de 2016 y del parágrafo 2 del artículo 383 del Estatuto Tributario, manifiesto bajo la gravedad del juramento que:

Para efectos de la aplicación de la tabla de retención en la fuente establecida en el artículo 383 del Estatuto Tributario, la cual se le aplica a los pagos o abonos en cuenta por concepto de ingresos por honorarios y por compensación por servicios personales, **“He contratado o vinculado más de un trabajador asociado a mi actividad económica”.**
(Paragrafo 2 art. 383 E.T.)

SI ()

NO (X)

De la misma manera, en el momento en que contrate o vincule más de un trabajador asociado a mi actividad económica, me comprometo a informar.

Cordialmente,


Randil Rojano Sanjuan
C.C. 1042997370

INFORME DE ACTIVIDADES

INFORME NUMERO	001
CONTRATISTA	RANDIL RAFAEL ROJANO SANJUAN
IDENTIFICACIÓ N	1042997370
CONTRATO No.	20230232
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR AL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DEL ATLÁNTICO EN EL DESARROLLO DE SUS PROGRAMAS MISIONALES
PLAZO DEL CONTRATO	EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE OCTUBRE DE 2023, CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DISPUESTOS EN EL ARTÍCULO 41 DE LA LEY 80 DE 1993
SUPERVISOR	JOSE DAVID VECINO MARTINEZ
PERIODO DE ACTIVIDADES	JUNIO 2023
INFORME	
<ul style="list-style-type: none">Nos reunimos con los enlaces municipales del adulto mayor de los 23 municipios del departamento del atlántico, para organizar la caracterización de usuarios y fase zonal departamental del programa nuevo comienzo.Establecimos un cronograma de actividades para realizar acompañamiento a los encuentros municipales del programa nuevo comienzo.Nos reunimos con los líderes del programa campamentos juveniles y directores municipales de deportes, para organizar la fase departamental de este programa.Generamos un link de inscripción que nos permitirá caracterizar a los usuarios que hacen parte de los voluntariados en el departamento del atlántico.Procedimos a realizar inventario para la entrega de implementos deportivos y recreativos a las diferentes entidades que promocionan la actividad física, la recreación y el deporte social comunitario en los municipios del departamento del atlántico.	



RANDIL RAFAEL ROJANO SANJUAN

C.C 1042997370 de Sabanalarga

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1042997370		ROJANO SANTIUAN RANDIL RAFAEL	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	cra 42E # 75b - 211	BARBANGUILLA-ATLANTICO	3790247	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo	Clave	Tipo	Fecha	Pago	Valor
Pensión Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	
2023-05	2138335764	9452245449	1	2023/06/20	2023/06/15
				BANCO DAVIENENDA	0
					\$572,400

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES			
No.	Identificación	Nombres	Código	Días	IBC	Aporte	Código	Días	IBC	Aporte	Código	Días	IBC	Aporte	Código	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte		
Sucursal: PRINCIPAL (1 Afiliados)					\$1,800,000	\$288,000			\$1,800,000	\$225,000			\$0	\$0			\$1,800,000	\$9,400		\$0	\$0		
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)					\$1,800,000	\$288,000			\$1,800,000	\$225,000			\$0	\$0			\$1,800,000	\$9,400		\$0	\$0		
Ciudad: BARBANGUILLA Depto: ATLANTICO (1 Afiliados)					\$1,800,000	\$288,000			\$1,800,000	\$225,000			\$0	\$0			\$1,800,000	\$9,400		\$0	\$0		
1	CC	1042997370	ROJANO RANDIL	25-14	\$1,800,000	\$288,000	EP9101	30	\$1,800,000	\$225,000		0	\$0	\$0	14-23	30	\$1,800,000	\$9,400	0	\$0	\$0		
Total Afiliados(1)					\$1,800,000	\$288,000			\$1,800,000	\$225,000			\$0	\$0			\$1,800,000	\$9,400		\$0	\$0		



DATOS GENERALES DEL APORTANTE									
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Telefono	Exonerado SEMA e ICBF	
CC 104297270		ROJANO SANJUAN RANDIL RAFAEL	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	cra 42F # 75b - 211	BARRANQUILLA-ATLANTICO	3790247	No	

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo		Fecha		Pago	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2023-05		2138335764	945294549	I	2023/06/20	2023/06/15	BANCO DAVIVIENDA	0	\$322,400

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFLIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES/MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$288,000	\$0	\$0	\$288,000
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	1	\$288,000	\$0	\$0	\$288,000
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$9,400	\$0	\$0	\$9,400
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	\$9,400	\$0	\$0	\$9,400
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$225,000	\$0	\$0	\$225,000
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	1	\$225,000	\$0	\$0	\$225,000
TOTAL				1	\$5922,400	\$0	\$0	\$5922,400



INGRESO INDEPENDIENTE

DATOS DE LA EMPRESA

Tipo de Identificación: NIT
Número de documento: 802011084
Número Afiliación: 416259
Razón social: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE
RECREACION Y

DATOS DEL TRABAJADOR INDEPENDIENTE

Tipo de documento: C.C.
Número de documento: 1042997370
Nombre: RANDIL RAFAEL ROJANO SANJUAN
Fecha Inicio contrato: 20/06/2023
Fecha Fin contrato: 31/10/2023
Fecha Inicio cobertura: 24/06/2023
Número contrato: 00576
Nit empresa en misión: 0
Código Sucursal 1
Centro de trabajo 001
Fecha hora transacción: 23/6/2023 1:05:52 PM



DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

BARRANQUILLA CAPITAL DE VIDA

GERENCIA DE GESTIÓN DE INGRESOS

CONTRIBUYENTE

RECIBO OFICIAL DE PAGO DE IMPUESTOS VARIOS

Declarante:	C	1042997370	RANDIL RAFAEL ROJANO SANJUAN	Fecha Emisión:	21/06/2023	No. Recibo Pago
Asociada:	INDEPORTES ATLANTICO - CO1.PCCNTR.5082108, No. CONTRATO SECOP: 20230232			Fecha Vence:	23/06/2023	20230032134
Impuesto:	95 - ESTAMPILLA ITSA				Base / Cantidad:	22.500.000
Concepto	Descripcion Concepto	Tarifa	Banco	Numero Cuenta	Total Concepto	
C95	ESTAMPILLA ITSA	0.3%			68.000	

Entidades Recaudo: BANCO DE OCCIDENTE

RECIBO OFICIAL DE PAGO EMITIDO POR INTERNET		TOTAL A PAGAR:	68.000
 (415)7707277260214(8020)020230032134(3900)00000000068000(96)20230623		CHEQUE DE GERENCIA A NOMBRE DE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A NIT: 860.525.148-5	
IMPUESTOS VARIOS - PAGOS EN EFECTIVO O CHEQUE DE GERENCIA			



DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

BARRANQUILLA CAPITAL DE VIDA

GERENCIA DE GESTIÓN DE INGRESOS

DISTRITO

RECIBO OFICIAL DE PAGO DE IMPUESTOS VARIOS

Declarante:	C	1042997370	RANDIL RAFAEL ROJANO SANJUAN	Fecha Emisión:	21/06/2023	No. Recibo Pago
Asociada:	INDEPORTES ATLANTICO - CO1.PCCNTR.5082108, No. CONTRATO SECOP: 20230232			Fecha Vence:	23/06/2023	20230032134
Impuesto:	95 - ESTAMPILLA ITSA				Base / Cantidad:	22.500.000
Concepto	Descripcion Concepto	Tarifa	Banco	Numero Cuenta	Total Concepto	
C95	ESTAMPILLA ITSA	0.3%			68.000	

Entidades Recaudo: BANCO DE OCCIDENTE

RECIBO OFICIAL DE PAGO EMITIDO POR INTERNET		TOTAL A PAGAR:	68.000
 (415)7707277260214(8020)020230032134(3900)00000000068000(96)20230623		CHEQUE DE GERENCIA A NOMBRE DE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A NIT: 860.525.148-5	
IMPUESTOS VARIOS - PAGOS EN EFECTIVO O CHEQUE DE GERENCIA			



DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

BARRANQUILLA CAPITAL DE VIDA

GERENCIA DE GESTIÓN DE INGRESOS

BANCO

RECIBO OFICIAL DE PAGO DE IMPUESTOS VARIOS

Declarante:	C	1042997370	RANDIL RAFAEL ROJANO SANJUAN	Fecha Emisión:	21/06/2023	No. Recibo Pago
Asociada:	INDEPORTES ATLANTICO - CO1.PCCNTR.5082108, No. CONTRATO SECOP: 20230232			Fecha Vence:	23/06/2023	20230032134
Impuesto:	95 - ESTAMPILLA ITSA				Base / Cantidad:	22.500.000
Concepto	Descripcion Concepto	Tarifa	Banco	Numero Cuenta	Total Concepto	
C95	ESTAMPILLA ITSA	0.3%			68.000	

Entidades Recaudo: BANCO DE OCCIDENTE

RECIBO OFICIAL DE PAGO EMITIDO POR INTERNET		TOTAL A PAGAR:	68.000
 (415)7707277260214(8020)020230032134(3900)00000000068000(96)20230623		CHEQUE DE GERENCIA A NOMBRE DE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A NIT: 860.525.148-5	
IMPUESTOS VARIOS - PAGOS EN EFECTIVO O CHEQUE DE GERENCIA			



Transacción Aprobada

Método de pago

 Cuentas débito ahorro y corriente (PSE)

Total pagado
\$ 68.000,00

Banco
BANCO DAVIVIENDA

Autorización / CUS
1729752

Fecha de transacción
2023-06-21 14:43:41

Recibo
1583607416

Dirección IP
190.158.115.93

Código Respuesta
00

El comprobante será enviado a gianescalantegil@hotmail.com

Total pagado

S110152668-T103

\$ 68.000,00 COP

ESTAMPILLA ITSA



Detalle del pago



Referencia

20230032134

Fecha de solicitud 2023-06-21 14:43:22

 El proceso de pago se terminó hace menos de un minuto

Obtén ayuda en
 pagoselectronicos@barranquilla.gov.co,
josorio@barranquilla.gov.co

Hecho por

 **place2pay**
by evertec



Martes, 27 de Junio de 2023

[Regresar Menú Rentas](#) | [Nueva Búsqueda](#)

Datos Básicos del Recibo de Pago

No. Documento: 20230032134
Fecha Emisión: 21/06/2023
Identificación: 1042997370
Declarante: RANDIL RAFAEL ROJANO SANJUAN
Vigencia: 2023
Periodo Liquidación: 1
Impuesto: ESTAMPILLA ITSA
Acto: ESTAMPILLA ITSA
Base Gravable: \$ 22.500.000
Fecha Pago: 21/06/2023
Monto Pagado: \$ 68.000
Banco Recaudador: BANCO DE OCCIDENTE
No. de Soporte: CO1.PCCNTR.5082108, CONTRATO SECOP: 20230232
Asociada Entidad: INDEPORTES ATLANTICO
Estado: VALIDACION CORRECTA DEL IMPUESTO

Barranquilla, 30 de junio del 2023

Doctor

LUIS EDUARDO RESTREPO SALCEDO

Director

Ciudad

ASUNTO: OFICIO APLICACIÓN DE ORDENANZA N° 000488 DE 2020 MODIFICADA POR LA ORDENANZA N° 000550 DE 2021, ADICION DECRETO ORDENANZA 0545 DE 2017 EN ARTÍCULOS RELACIONADOS CON LAS ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES

Por medio de la presente solicito la aplicación de la Ordenanza 000488 de 2020 modificada por la Ordenanza N° 000550 de 2021, mediante el cual se modifica y adiciona lo referente a los artículos relacionados con las Estampillas Departamentales, para que las mismas me sean causadas con cada pago mensual.

El texto normativo se encuentra redactado de manera alternativa conjuntiva sea un valor mensual hasta seis (6) salarios mínimos mensuales legales vigentes o un total acumulado en el año de hasta 72 salarios mínimos mensuales legales vigentes, por lo tanto, al contrato de la referencia le es aplicable la posibilidad de diferir el pago de la estampilla.

Una interpretación distinta, iría en contra del principio de legalidad del tributo, al respecto la Corte Constitucional ha señalado:

¹ "La Corte Constitucional ha señalado que el principio de legalidad del tributo tiene las siguientes características: (i) Es expresión del principio de representación popular y del principio democrático, derivado en últimas de los postulados del Estado Liberal. (ii) Materializa el principio de predeterminación del tributo, "según el cual una lex previa y certa debe señalar los elementos de la obligación fiscal". (iii) Brinda seguridad a los ciudadanos frente a sus obligaciones fiscales, con lo cual "se otorga una debida protección a la garantía fundamental del debido proceso". (iv) Responde a la necesidad de promover una política fiscal coherente e inspirada en el principio de "unidad económica", especialmente cuando existen competencias concurrentes donde confluye la voluntad del Congreso y la de las asambleas departamentales o de los concejos municipales. (v) No se predica únicamente de los impuestos, sino que es exigible también frente a cualquier tributo o contribución (en sentido amplio). No obstante, de la naturaleza del gravamen depende el rigor con el que la Ley debe señalar sus componentes. Así, frente a tributos de carácter nacional, el Congreso está obligado a definir todos los elementos en forma "clara e inequívoca", esto es, el sujeto activo, el sujeto pasivo, el hecho generador, la base impositiva y la tarifa. Por el contrario, tratándose de gravámenes territoriales, especialmente cuando la ley solamente autoriza su creación, ésta debe señalar los aspectos básicos, pero existe una competencia concurrente de las asambleas departamentales o de los concejos municipales según el caso. (vi) De conformidad con el mandato constitucional contenido en el artículo 338, no sólo el legislador, sino también las asambleas y los concejos están facultados para fijar los elementos constitutivos del tributo. (vii) La ley, las ordenanzas y los acuerdos, sin resignar sus atribuciones constitucionales, pueden autorizar a las autoridades de los distintos niveles territoriales, dentro de los límites debidamente señalados en ellas, para fijar las tarifas

¹ Corte Constitucional, octubre 31, 2012. M.P: JORGE IGNACIO PRETELT CHALJUB, Sentencia C-891/12. Colombia. 19/01/2021. Recuperado de [http:// https://www.corteconstitucional.gov.co/RELATORIA/2012/C-891-12.htm](http://https://www.corteconstitucional.gov.co/RELATORIA/2012/C-891-12.htm).

de las tasas y contribuciones que cobren a los contribuyentes; empero, el sistema y el método para definir tales costos y beneficios y la forma de hacer su reparto, deben ser fijados, obligatoriamente, por la ley, las ordenanzas o los acuerdos, como así se deduce del texto del artículo 338 de la Constitución. Por otro lado, esta Corporación ha señalado una serie de reglas derivadas del principio de legalidad: "(i) Son los órganos de elección popular quienes directamente deben señalar los sujetos activo y pasivo, el hecho y la base gravable y la tarifa de las obligaciones tributarias, pues esta exigencia emana de lo prescrito por el artículo 338 superior; (ii) al establecer los elementos del tributo, es menester que la ley, las ordenanzas o los acuerdos determinen con suficiente claridad y precisión todos y cada uno de los elementos esenciales del mismo; (iii) sólo cuando la falta de claridad sea insuperable, se origina la inconstitucionalidad de la norma que determina los elementos de la obligación tributaria; (iv) el requisito de precisión y claridad las normas que señalan los elementos de la obligación tributaria no se opone al carácter general de dichas normas; (v) no se violan los principios de legalidad y certeza del tributo cuando uno de los elementos del mismo no está determinado expresamente en la norma, pero es determinable a partir de ella."

Y continúa:

²"Se desconoce el principio de legalidad en sentido material cuando la ley, la ordenanza o el acuerdo no señale directa y claramente los elementos de la relación tributaria; en tal caso, la administración no es la llamada a solventar esa carencia por medio de su facultad reglamentaria, puesto que de llegar a establecer tales elementos invadiría órbitas de competencia específicamente establecidas en el ordenamiento superior para otras autoridades, en la medida en que estaría facultando para la determinación de la fuente esencial del impuesto, es decir para la creación misma del tributo."

Por lo anterior, nos permitimos citar los artículos de la Ordenanza No. 550 de 2021, en la cual se establecen los supuestos de causación:

"ARTÍCULO OCTAVO. Adiciónese un inciso al artículo 148 del Decreto Ordenanza 0545 de 2017, el cual quedará así:

En los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión y de prestación de servicios profesionales suscritos por el Departamento del Atlántico y las entidades descentralizadas del nivel departamental, la Contraloría Departamental y la Asamblea Departamental **cuyo valor mensual sea hasta seis (6) salarios mínimos mensuales legales vigentes sin exceder un total acumulado en el año durante el cual se contrata de hasta 72 salarios mínimos mensuales legales vigentes,** incluidas las adiciones, la tarifa se aplica sobre el valor de cada pago que se realice al contratista. (Subrayado y negrilla mía).

ARTÍCULO NOVENO. Adiciónese un inciso al artículo 149-1 del Decreto Ordenanza 0545 de 2017, el cual quedará así:

En los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión y de

² Corte Constitucional, octubre 31, 2012. M.P: JORGE IGNACIO PRETELT CHALJUB, Sentencia C-891/12. Colombia. 19/01/2021. Recuperado de [http:// https://www.corteconstitucional.gov.co/RELATORIA/2012/C-891-12.htm](http://https://www.corteconstitucional.gov.co/RELATORIA/2012/C-891-12.htm).

prestación de servicios profesionales suscritos por el Departamento del Atlántico y las entidades descentralizadas del nivel departamental, la Contraloría Departamental y la Asamblea Departamental **cuyo valor mensual sea hasta seis (6) salarios mínimos mensuales legales vigentes sin exceder un total acumulado en el año durante el cual se contrata de hasta 72 salarios mínimos mensuales legales vigentes, incluidas las adiciones, la tarifa se aplica sobre el valor de cada pago que se realice al contratista.** (Subrayado y negrilla mia).

En este sentido, el descuento mensual lo deben aplicar sobre cada pago que realicen al contratista, con las siguientes tarifas: ESTAMPILLAS TARIFAS: Ciudadela Universitaria 1,8%, Pro-Desarrollo 1,0%, Pro-Electrificación Rural 2,0%, Pro-Cultura 1,0%, Pro-Hospital 1 Y 2 Nivel 1,7%, Pro-Hospital Univ. Cari ESE 1,0%, Pro-Bienestar Adulto Mayor 0,5%.

A continuación, relaciono:

No Contrato 20230232

Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR AL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DEL ATLÁNTICO EN EL DESARROLLO DE SUS PROGRAMAS MISIONALES

Fecha de inicio: 20/06/2023

Forma de pago: EL INSTITUTO CANCELARÁ EL VALOR DEL CONTRATO, DE LA SIGUIENTE MANERA: UN (1) PRIMER PAGO AL TREINTA (30) JUNIO DE 2023 POR VALOR DE DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$2.500.000), TRES (3) PAGOS MENSUALES IGUALES POR VALOR DE CINCO MILLONES DE PESOS M/L (\$5.000.000) Y UN PAGO FINAL AL TREINTA Y UNO (31) DE OCTUBRE DE 2023 POR VALOR DE CINCO MILLONES DE PESOS M/L (\$5.000.000).

Plazo de ejecución: EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE OCTUBRE DE 2023, CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DISPUESTOS EN EL ARTÍCULO 41 DE LA LEY 80 DE 1993

Agradeciendo la socialización de la Ordenanza para conocimiento de la aplicación del Descuento mensual a las áreas competente.

Atentamente,



RANDIL RAFAEL ROJANO SANJUAN
CC No. 1042997370
Cel. 3024054617
Dirección: Cra 42F # 75B - 211



DAVIVIENDA

Banco Davivienda S.A.

CERTIFICACIÓN

Atlántico
COLOMBIA

2021/02/12

Por medio de la presente hacemos constar que el señor **RANDIL ROJANO ROJANO SANJUAN** con Cédula de Ciudadanía número 1042997370 posee en el Banco Davivienda:

CUENTA DE AHORROS DAMAS

Número: 488419250151
Fecha apertura: 2021/02/12

Cordialmente,

Firma Autorizada
Banco Davivienda

Banco Davivienda S.A.
NIT. 200.034.313-7
A-1170-18ev 4 - 06